

Tablas salariales PTGAS Laboral 2024 actualizadas con el incremento adicional del 0,5% (2,5% total para 2024) y de aplicación en 2025

Estas tablas son de aplicación desde el 1 de enero de 2024 y en 2025

Para el año 2024, el marco de referencia legal para las personas trabajadoras de las universidades públicas ha sido el siguiente:

1. Estatal:

- Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio ([BOE 27.6.2024](#)) por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Orden PJC/681/2025, de 1 de julio ([BOE 2.7.2025](#)), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, publicada en el BOE de 2 de julio de 2025.

2. Comunidad de Madrid:

- ACUERDO de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024 ([BOCM 17.7.2024](#)).
- Acuerdo de 16 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024 ([BOCM 21.7.2025](#)).

Como consecuencia de la aplicación de este marco legal, con efectos económicos de 1 de enero de 2024 las retribuciones de las y los empleados públicos se han actualizado automáticamente en un 2,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Estas tablas, como consecuencia de la prórroga presupuestaria, son de aplicación en 2025.

Todas las cantidades que se reflejan en las tablas se expresan en euros.

Las diferencias que se puedan dar entre estas tablas y las publicadas por cada universidad se deben al sistema de gestión utilizado por estas últimas, que es distinto según la universidad. En todo caso, las posibles diferencias son de céntimos.

Aunque hemos solicitado la información a la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del II Convenio del PTGAS Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, en base a las informaciones disponibles podemos adelantar que las cantidades correspondientes a este incremento del 0,5% se abonarán:

- En el mes de julio: la UAM (que lo ha comunicado a su plantilla mediante correo electrónico) y la UC3M (incluyendo los atrasos desde enero de 2024).
- En la UAH la actualización se aplicaría en la nómina del mes de julio y las cantidades correspondientes al período enero 2024/junio 2025 en la nómina de septiembre.
- En el mes de septiembre probablemente lo abonará la UCM.
- En el mes de octubre probablemente la pagará la URJC.
- UPM: no se dispone de información al respecto.

Tablas salariales de aplicación al PTGAS Laboral desde el 1 de enero de 2024 y en vigor en 2025

GRUPO	NIVEL SALARIAL	SALARIO BASE				COMPLEMENTO DE ESPECIALIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN			
		MENSUAL		ANUAL		MENSUAL		ANUAL	
		Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)
A	A1	2.666,73	2.679,80	40.000,95	40.197,02	333,35	334,98	4.002,20	4.019,70
	A2	2.465,64	2.477,72	36.984,60	37.165,83	308,20	309,72	3.698,40	3.716,58
B	B1	2.235,15	2.246,10	33.527,25	33.691,55	279,40	280,76	3.352,80	3.369,15
	B2	2.145,09	2.155,61	32.176,35	32.334,09	268,14	269,45	3.217,68	3.233,41
C	C1	1.923,01	1.932,44	28.845,15	28.986,64	240,37	241,56	2.884,44	2.898,66
	C2	1.847,89	1.856,95	27.718,35	27.854,27	230,99	232,12	2.771,88	2.785,43
	C3	1.655,35	1.663,46	24.830,25	24.951,93	206,92	207,93	2.483,04	2.495,19
D	D	1.543,51	1.551,08	23.152,65	23.266,22	192,94	193,89	2.315,28	2.326,62

CCOO informa

Nº 38 / 2025

Sector: **PAS Laboral***Lo primero las personas*

GRUPO	NIVEL SALARIAL	COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN O JEFATURA				COMPLEMENTO DE JORNADA DIFERENCIADA Y ROTATORIA			
		MENSUAL		ANUAL		MENSUAL		ANUAL	
		Real Decreto- ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto- ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto- ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto- ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)
A	A1	500,00	502,46	6.000,00	6.029,55	440,91	443,10	5.290,92	5.317,20
	A2	462,31	464,57	5.547,72	5.574,88	440,91	443,10	5.290,92	5.317,20
B	B1	419,09	421,14	5.029,08	5.053,73	440,91	443,10	5.290,92	5.317,20
	B2	402,20	404,18	4.826,40	4.850,11	440,91	443,10	5.290,92	5.317,20
C	C1	360,56	362,33	4.326,72	4.348,00	440,91	443,10	5.290,92	5.317,20
	C2	346,48	348,18	4.157,76	4.178,14	440,91	443,10	5.290,92	5.317,20
	C3	310,38	311,90	3.724,56	3.742,79	440,91	443,10	5.290,92	5.317,20
D	D	289,40	290,83	3.472,80	3.489,93	440,91	443,10	5.290,92	5.317,20

G R U P O	NIVEL S A L A R I A L	HORA EXTRA				COMPLEMENTO DE JORNADA NOCTURNA			
		Diurna		Nocturna		MENSUAL		ANUAL	
		Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)
A	A1	45,46	45,68	56,79	57,11	833,35	837,44	10.000,20	10.049,25
	A2	42,02	42,23	52,51	52,79	770,51	774,29	9.246,12	9.291,46
B	B1	38,10	38,28	47,61	47,85	698,49	701,91	8.381,88	8.422,89
	B2	36,56	36,74	45,68	45,92	670,34	673,63	8.044,08	8.083,52
C	C1	32,76	32,93	40,96	41,17	600,94	603,89	7.211,28	7.246,66
	C2	31,48	31,64	39,35	39,55	577,46	580,30	6.929,52	6.963,57
	C3	28,19	28,33	35,27	35,41	517,29	519,83	6.027,48	6.237,98
D	D	26,30	26,43	32,87	33,04	482,35	484,71	5.788,20	5.816,55

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		TRIENIO MENSUAL		JORNADA DE MAÑANA Y TARDE			
Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Mensual (mes efectivo trabajado)		Anual (12 meses)	
40,05	40,24	42,98	43,19	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)
				400,87	402,84	4.810,44	4.834,08

GRUPO	NIVEL SALARIAL	COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD			
		Mensual		Anual	
		Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (25+0,5%)
A	A1	666,68	669,95	8.000,16	8.039,40
	A2	616,41	619,43	7.396,92	7.433,16
B	B1	558,79	561,53	6.705,48	6.738,36
	B2	536,27	538,90	6.435,24	6.466,8
C	C1	480,76	483,11	5.769,12	5.797,32
	C2	461,98	464,24	5.543,76	5.570,88
	C3	413,83	415,87	4.965,96	4.990,39
D	D	385,88	387,77	4.630,56	4.653,24

Otros conceptos

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Edad	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor y que se aplican en la URJC		Cantidades que las Universidades UPM, UCM, UAH, UC3M entienden que deben figurar en las tablas salariales al considerar que éstas no se actualizan
	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)	
60 años	9.055,18	9.099,57	7.568,72
61 años	7.868,33	7.906,90	6.576,72
62 años	6.637,51	6.670,04	5.547,95
63 años	5.450,71	5.477,43	4.555,95
64 años	3.033,04	3.047,91	2.535,17
Estas cantidades se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la CM.			

Quedan pendientes de confirmar los criterios y cantidades que las universidades entienden de aplicación en la Comisión Paritaria de Vigilancia, Desarrollo, Seguimiento e Interpretación del II Convenio del PTGASL para 2025 tras esta actualización salarial, cuya reunión ha sido solicitada por CCOO. Para 2024 (reuniones de la Comisión Paritaria del II Convenio del PTGASL de los días 19 de marzo y 26 de junio de 2024), los datos fueron los siguientes:

1. URJC, UAH y UCM aplican las cantidades actualizadas según los acuerdos en vigor:
 - a. Íntegramente UCM y URJC.
 - b. UAH: abonando las cantidades generadas hasta el 31/12/2012 y reconociendo el derecho a percibir los importes correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el momento de la jubilación cuando desaparezcan las limitaciones que entienden les impone la legislación autonómica.
 - c. UC3M abona las siguientes cantidades:

60 años	8.433,73
61 años	7.328,35
62 años	6.182,00
63 años	5.076,63
64 años	2.824,90

2. UAM y UPM: no abona las cantidades correspondientes a este concepto.

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE

Supuesto	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor		Cantidades que las universidades entienden de aplicación (*)
	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)	
Gran Invalidez o Fallecimiento	21.205,26	21.309,21	17.724,36
Incapacidad Permanente Absoluta	19.614,97	19.711,12	16.395,12

(*) Datos facilitados por las universidades en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PTGASF y de la Paritaria del II Convenio del PTGASL del día 19 de marzo de 2024 y de los días 25 y 26 de junio respectivamente.

Estas cantidades tienen el carácter de mínimos y se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Quedan pendientes de confirmar los criterios y cantidades que las universidades entienden de aplicación para 2025 en la Comisión Paritaria de Vigilancia, Desarrollo, Seguimiento e Interpretación del II Convenio del PTGASL, cuya reunión ha sido solicitada por CCOO.

En 2024 (reuniones de la Comisión Paritaria del II Convenio del PTGASL del 19 de marzo y 26 de junio de 2024), los datos fueron los siguientes:

- UAM:** tienen cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor. La prima asciende a 22.500 euros en todos los supuestos.
- UAH:** Las cantidades del seguro colectivo de vida y accidente contratado se sitúan por encima de las que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor: se abona directamente la cantidad de 22.000 euros en caso de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, y 36.000 euros en el supuesto de invalidez permanente absoluta por accidente.
- UC3M:** atiende estas situaciones mediante una póliza de seguro colectivo que contempla abonar 20.000 euros en caso de fallecimiento y 36.000 euros en los supuestos de incapacidad permanente absoluta y en el de gran invalidez. CCOO viene reclamando repetidamente en las Mesas la necesidad de incrementar las primas para el caso del fallecimiento, que se encuentra por debajo de las cantidades actualizadas. En este sentido, en las últimas reuniones de las Comisiones Paritaria del PAS, la UC3M ha expresado su voluntad de actualizar, en base a los acuerdos y convenios en vigor, la cantidad

correspondiente al supuesto de fallecimiento.

4. **URJC:** ha ajustado la prima del seguro contratado para cubrir estas contingencias en las cantidades exactas que se corresponden a la aplicación de los acuerdos en vigor antes de la actualización del 0,5%.
5. **UCM:** con fecha 14 de diciembre de 2018 se firmó un acuerdo en la Mesa Sindical de la universidad por el que se fijaba la indemnización para estas situaciones en 18.500 euros desde el 1 de enero de ese año, actualizándose estas cantidades con los incrementos de subida salarial que se establezcan para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), sin ninguna otra limitación. La aplicación de este acuerdo supondría para 2024 una cantidad de 21.324,961 €. Sin embargo, la UCM aplica la cantidad de 20.419,09 € para todos los supuestos. Esta diferencia responde al hecho de que **la UCM no aplicó la actualización de las cantidades en el año 2020 (19.341,75 euros) en el 0,9% establecido en la LPGE para 2021, lo que carece de cualquier justificación y supone una vulneración directa de los acuerdos firmados. En este sentido, CCOO ha reclamado a la UCM la aplicación de las cantidades actualizadas que resultan de aplicación en virtud de los acuerdos y convenios.**
6. **UPM:** en las reuniones de las comisiones paritarias del PTGAS la UPM manifiesta que abona directamente las cantidades de 13.000 euros por invalidez y 14.000 euros por fallecimiento (lo que entienden que representa el 70% de las cantidades a abonar), **unas cantidades que están incluso por debajo de las cantidades mínimas reconocidas por las universidades y reflejadas en los acuerdos y convenios**, todo ello sin conocimiento ni negociación con la representación de las personas trabajadoras.

Universidad	Fallecimiento e Invalidez Permanente por enfermedad o accidente	Gran Invalidez por enfermedad o accidente	Fallecimiento	Gran Invalidez o Fallecimiento	Invalidez Absoluta o Permanente
Cantidades de aplicación según los acuerdos y convenios en vigor			21.205,26	19.614,97	Cantidades de aplicación según los acuerdos y convenios en vigor
UAM	22.500	25.000			
UC3M			20.000		36.000
URJC				21.205,26 Se ha solicitado a la compañía de seguros actualizar la póliza en estas cantidades	19.614,97 Se ha solicitado a la compañía de seguros actualizar la póliza en estas cantidades
UAH	36.060 (Invalidez Permanente Absoluta)	36.060		22.000	22.000
UCM				20.419,09	20.419,09
UPM				14.000	13.000
AA	Universidad que abona cantidades por debajo de las que resultan de aplicación en virtud de los acuerdos y convenios en vigor				
AA	Universidad que abona cantidades por encima de las que resultan de aplicación en virtud de los acuerdos y convenios en vigor				

PUESTOS FUNCIONALES

CCOO informa

Nº 38 / 2025

Sector: **PAS Laboral***Lo primero las personas*

Nivel	Retribución Anual		Retribución mensual		Nivel	Retribución Anual		Retribución mensual	
	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)		Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)	Real Decreto-ley 4/2024 Incremento 2%	Incremento 2,5% (2%+0,5%)
1	31.534,05	31.688,70	2.102,27	2.112,58	13	56.418,75	56.695,35	3.761,25	3.779,69
2	33.570,75	33.735,30	2.238,05	2.249,02	14	58.815,30	59.103,60	3.921,02	3.940,24
3	35.130,60	35.302,80	2.342,04	2.353,52	15	60.014,55	60.308,70	4.000,97	4.020,58
4	36.478,05	36.656,85	2.431,87	2.443,79	16	61.212,15	61.512,15	4.080,81	4.100,81
5	37.981,35	38.167,50	2.532,09	2.544,50	17	63.608,55	63.920,25	4.240,57	4.261,35
6	39.864,90	40.060,35	2.657,66	2.670,69	18	65.839,05	66.161,85	4.389,27	4.410,79
7	42.176,10	42.382,80	2.811,74	2.825,52	19	68.236,35	68.570,85	4.549,09	4.571,39
8	43.794,45	44.009,10	2.919,63	2.933,94	20	70.632,15	70.978,35	4.708,81	4.731,89
9	45.974,10	46.199,40	3.064,94	3.079,96	21	73.016,55	73.374,48	4.867,77	4.891,63
10	48.669,90	48.908,55	3.244,66	3.260,57	22	75.425,70	75.795,30	5.028,38	5.053,02
11	51.130,95	51.381,60	3.408,73	3.425,44	23	76.632,00	77.007,90	5.108,80	5.133,86
12	52.927,80	53.187,15	3.528,52	3.545,81					

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras

¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?



AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 24 de julio de 2025